



ACTA

Expediente N°: JGL/2020/04

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 4.

Día y Hora de la Reunión: 5 de marzo de 2020, 14.00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01.- Aprobación del acta de fecha 20 de febrero de 2020. (Exp JGL/2020/03).

02.- Aprobación de la convocatoria de ayudas de inclusión social de menores (Exp 259/2020).

03.- Aprobación de la convocatoria de Ayudas de Inclusión social de menores en periodo estival 2020 (Exp 263/2020).

04.- Aprobación de la convocatoria ayudas a la natalidad (Exp 264/2020).

05.- Licencia tenencia de perros peligrosos (Exp. 478/2020 y 479/2020).

06.- Licencias Urbanísticas (Exp 1591/2019 y 101/2020).

07.- Dar cuenta de decretos (Exp 2533/2018).

08.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa:

Dña. Luisa Salvador Tomás

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla

Dña. M^a Ángeles Beltrán Porta

Sr. Interventor:

D. Manuel Patiño Martínez.

Sra. Secretaria Acctal:

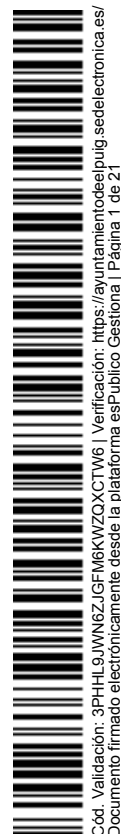
Dña. Ana María Angresola Cotino

Excusan su inasistencia:

Dña. Antonia Martí Guillem

D. Fernando Checa López del Castillo

En El Puig de Santa María, siendo las **catorce horas del día cinco de marzo de dos mil veinte**, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión





ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria Acctal del Ayuntamiento y en presencia del interventor.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020. (EXP JGL/2020/03).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha seis de febrero de dos mil veinte.

PUNTO SEGUNDO - APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES (EXP 259/2020).

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Bienestar Social en fecha 2 de febrero de 2020 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INCLUSION DE MENORES 2020.

Vista la propuesta de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE INCLUSION DE MENORES obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018.

Y resultando que con fecha 5 de febrero de 2020 se ha emitido informe de Secretaría, en relación al procedimiento, la legislación aplicable para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de **Ayudas de Inclusión Social de Menores 2020**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I, supeditada a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras propuestas.

SEGUNDO:

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE INCLUSION DE MENORES 2020

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 10.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23100.48004 SERVICIOS SOCIALES:
PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE MENORES

2. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de Inclusión de menores dirigidas a unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social de los menores del municipio, la atención a las necesidades de ocio, educativas y deportivas.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

4. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

A) Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento.

B) Menores que se encuentren en situación de riesgo:

C) - Informe de Servicios Sociales

D) Menores tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento residencial.

E) Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijo: 1.075,68 € (2 veces el IPREM)

Para familias con 2 hijos: 1.129,46 € (2,1 veces el IPREM)

Para familias con 3 hijos: 1.237,03 € (2,3 veces el IPREM)

Para familias con 4 hijos 1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)

Familias con persona con discapacidad 1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)

Acreditación:

- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.

- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS y CONVENIO REGULADOR en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia para los hijos al progenitor custodio.

- HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS de carácter personal para acceder a la última declaración de la Renta, Certificados de catastro y Prestaciones percibidas del SEPE, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo II).



- Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años:
- VIDA LABORAL ACTUAL: En todos los casos, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.
- Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo.
- CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: En todos los casos.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
- DARDE y acreditación de búsqueda activa de empleo de ADL o SERVEF.
- Copia de extracto de los movimientos bancarios de los tres últimos meses de todas las cuentas que tengan cualquier miembro de la unidad familiar
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Departamento de Bienestar Social

Resolución: Junta de Gobierno Local

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Factores socio-económicos incluidos en el Informe técnico de baremación (Anexo V).

8. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

9. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 2507/2018 y 259/2020**

b. DESCRIPCIÓN:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2019

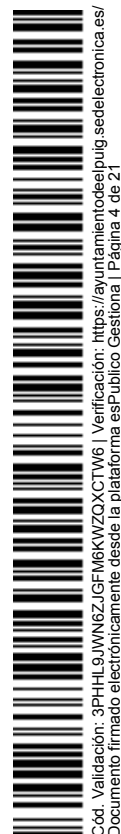
c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ ☒ NO ☐

d. Texto en castellano de la convocatoria:

e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código: L01462042

f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS: **AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES**

g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA





h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Regulatoras): Acuerdo del Pleno 10/12/2018

PROGRAMA AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES

i. URL en castellano:

<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/e8f365cc-c505-45d0-a8b8-c5e256ff053a/>

j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ ☐ NO ☒

j.1 Inicio de solicitud al día siguiente de la publicación del extracto en BOP

j.2 Fin de solicitud: 20/10/2020

k. URL de la Sede electrónica:

l. Momento de justificación: Posterior al pago ☒ Anterior al pago ☐

m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2020

n. Fuentes de financiación:

i. Presupuesto de la C.L. ☒

ii. Presupuesto de la C.A. ☐

iii. PGE ☐

o. IMPORTE: 10.000 €

p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales

q. REGIONES: ES523 Valencia/València.

r. Instrumentos de ayuda: Otros instrumentos de ayuda

s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica

t. Impacto de género: Positivo

u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social

v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?. SÍ ☐ NO ☒

w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II

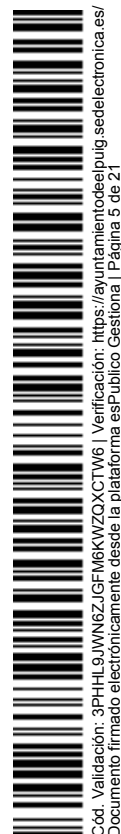
Extracto del Acuerdo de 5 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Inclusión de Menores 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda los menores de 3 a 17 años con vecindad administrativa en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.





b. Menores que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c. Menores tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.

d. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión.

e. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos:	1.075,68 € (2 veces el IPREM)
Para familias con 2 hijos:	1.129,46 € (2,1 veces el IPREM)
Para familias con 3 hijos:	1.237,03 € (2,3 veces el IPREM)
Para familias con 4 hijos:	1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)
Familias con persona con discapacidad	1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de Inclusión de menores dirigidas a unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la atención a las necesidades de ocio, educativas y deportivas en la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social de los menores del municipio.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las Ayudas de Inclusión de Menores aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

10.000 €

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 23100.48004 SERVICIOS SOCIALES: PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE MENORES, del capítulo 2 de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2020, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2020 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas de Inclusión de Menores de 10.000 euros.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 20 de octubre de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL 2020 (EXP 263/2020).

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Bienestar Social en fecha 4 de febrero de 2020 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INCLUSION DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL 2020.

Vista la propuesta de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE INCLUSION DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2019.

Y resultando que con fecha 5 febrero de 2020 se ha emitido informe de Secretaría, en relación al procedimiento, la legislación aplicable para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de **Ayudas de Inclusión Social de Menores en Periodo Estival 2020**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I, supeditada a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras propuestas.

SEGUNDO:

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE INCLUSION DE MENORES 2019

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 6.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23100.48004 SERVICIOS SOCIALES:
PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE MENORES

11. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de Inclusión de menores en periodo estival dirigidas a unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social de los menores del municipio, la atención a las necesidades de ocio, educativas y deportivas en el periodo estival.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

13. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

- F) Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias:
- Resolución administrativa o judicial de acogimiento.
- G) Menores que se encuentren en situación de riesgo:
- Informe de Servicios Sociales
- H) Menores tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio:
- Resolución administrativa o judicial de acogimiento residencial.
- I) Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijo:	1.075,68 € (2 veces el IPREM)
Para familias con 2 hijos:	1.129,46 € (2,1 veces el IPREM)
Para familias con 3 hijos:	1.237,03 € (2,3 veces el IPREM)
Para familias con 4 hijos	1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)
Familias con persona con discapacidad	1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)

Acreditación:

- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.
- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS y CONVENIO REGULADOR en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia para los hijos al progenitor custodio.
- HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS de carácter personal para acceder a la última declaración de la Renta, Certificados de catastro y Prestaciones percibidas del SEPE, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo II).
- Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años:
- VIDA LABORAL ACTUAL: En todos los casos, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.
- Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo.
- CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: En todos los casos.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
- DARDE y acreditación de búsqueda activa de empleo de ADL o SERVEF.





- Copia de extracto de los movimientos bancarios de los tres últimos meses de todas las cuentas que tengan cualquier miembro de la unidad familiar
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Departamento de Bienestar Social
Resolución: Junta de Gobierno Local

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Factores socio-económicos incluidos en el Informe técnico de baremación (Anexo V).

17. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos se realizará antes del 1 de octubre de 2020 y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

18. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 178/2019, 263/2020**

b. DESCRIPCIÓN:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2019

c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ ☒ NO ☐

d. Texto en castellano de la convocatoria: **AYUDAS DE INCLUSIÓN DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL**

e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código: L01462042

f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS: **AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL**

g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno

i. URL en castellano:

<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/e8f365cc-c505-45d0-a8b8-c5e256ff053a/>

j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ ☐ NO ☒

J.1. Solicitud desde el día siguiente de la publicación en el BOP Vcia

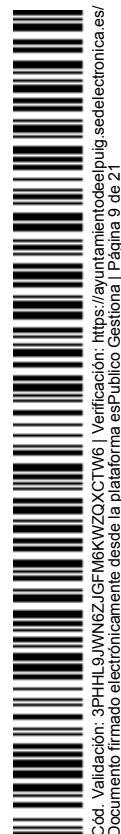
J.2. Hasta 10 días hábiles desde apertura del plazo

k. URL de la Sede electrónica:

l. Momento de justificación: Posterior al pago ☒ Anterior al pago ☐

m. Fin de justificación (fecha): 01/10/2019

n. Fuentes de financiación:





- i. Presupuesto de la C.L. ☒
- ii. Presupuesto de la C.A. ☐
- iii. PGE ☐
- o. IMPORTE: 6.000 €
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València
- r. Instrumentos de ayuda: Otros instrumentos de ayuda
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- t. Impacto de género: Positivo
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social
- v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen? SÍ ☐ NO ☒
- w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II

Extracto del Acuerdo de 5 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno Local El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Inclusión de Menores en Periodo Estival 2020.

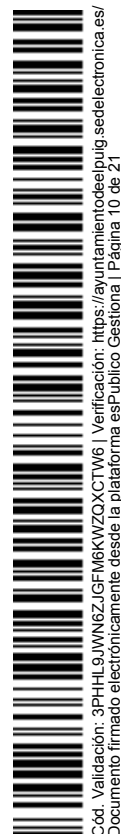
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda los menores de 3 a 15 años con vecindad administrativa en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

- f. Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.
- g. Menores que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h. Menores tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.
- i. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión.
- j. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos:	1.075,68 € (2 veces el IPREM)
Para familias con 2 hijos:	1.129,46 € (2,1 veces el IPREM)
Para familias con 3 hijos:	1.237,03 € (2,3 veces el IPREM)





Para familias con 4 hijos	1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)
Familias con persona con discapacidad	1.344,60 € (2,5 veces el IPREM)

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de Inclusión de menores en periodo estival dirigidas a unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la atención a las necesidades de ocio, educativas y deportivas en la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social de los menores del municipio en el periodo estival.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las Ayudas de Inclusión de Menores en Periodo estival aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019.

CUARTO. CUANTÍA

6.000 €

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 23100.48004 SERVICIOS SOCIALES: PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE MENORES, del capítulo 2 de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2019, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2019 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas de Inclusión de Menores en periodo Estival de 6.000 euros.

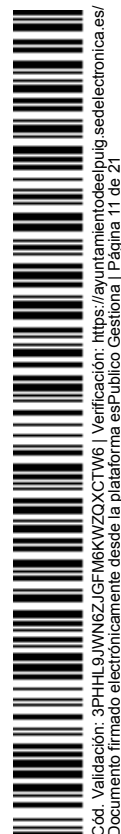
SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia hasta 10 días hábiles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS A LA NATALIDAD (EXP 264/2020).

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Bienestar Social en fecha 4 de febrero de 2020 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2020.





Vista la propuesta de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2019.

Y resultando que con fecha 24 de abril de 2019 se ha emitido informe de Secretaría, en relación al procedimiento, la legislación aplicable para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de Ayudas a la Natalidad **2020**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I, supeditada a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras propuestas.

SEGUNDO:

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD 2019

19. CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 9.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23100.48002 SERVICIOS SOCIALES:
AYUDAS DE FOMENTO A LA NATALIDAD

20. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las ayudas a la natalidad dirigidas a unidades familiares o de convivencia, el fin de esta ayuda es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas de la ciudadanía, así como la promoción y dinamización del comercio local.

21. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

22. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

▪ Requisitos:

- Los progenitores deben estar empadronados y residir en el municipio del Puig de



Santa María. Y al menos uno de ellos, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses.

- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la Base Octava.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad

23. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Departamento de Bienestar Social

Resolución: Junta de Gobierno Local

24. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

25. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Podrán participar en la presente convocatoria los progenitores cuya renta familiar no supere los siguientes importes:

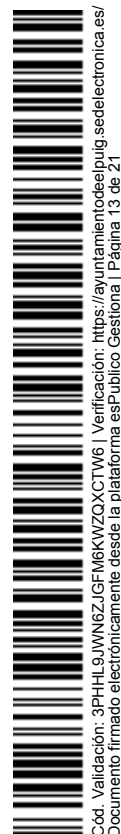
Familias de 2 miembros	24.000,00 €
Familias de 3 miembros	32.000,00 €
Familias de 4 miembros	38.000,00 €
Familias de 5 miembros	43.000,00 €
Familias de 6 miembros	47.000,00 €
Familias de 7 miembros	50.000,00 €

26. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

27. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

- a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 2536/2018 y 264/2020**
- b. DESCRIPCIÓN: Acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2018
- c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ ☒ NO ☐
- d. Texto en castellano de la convocatoria: **AYUDA A LA NATALIDAD**
- e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código: L01462042
- f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS: **AYUDA A LA NATALIDAD**





- g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA
- h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno
- i. URL en castellano:
<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/94d6a513-2e13-47e8-b01c-f1031bec57dd/>
- j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ ☐ NO ☒
- j.1 solicitud en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de nacimiento o adopción del menor
- j.2 hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.
- k. URL de la Sede electrónica:
<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/94d6a513-2e13-47e8-b01c-f1031bec57dd/>
- l. Momento de justificación: Posterior al pago ☒ Anterior al pago ☐
- m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2020
- n. Fuentes de financiación:
- i. Presupuesto de la C.L. ☒
- ii. Presupuesto de la C.A. ☐
- iii. PGE ☐
- o. IMPORTE: 9.000 €
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València
- r. Instrumentos de ayuda: Otros instrumentos de ayuda
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- t. Impacto de género: Positivo
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social
- v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?. SÍ ☐ NO ☒
- w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II

Extracto del Acuerdo de 5 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas A la Natalidad 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Serán personas beneficiarias los progenitores de los/las menores nacidos o



adoptados que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

- Los progenitores deben estar empadronados y residir en el municipio del Puig de Santa María. Y al menos uno de ellos, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses.
- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la Base Octava.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas a la Natalidad por nacimiento o adopción legal, en el municipio del Puig de Santa María, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y la atención a las necesidades básicas de la ciudadanía.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las Ayudas a la Natalidad aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

9.000 €

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 23100.48002 SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS FOMENTO DE LA NATALIDAD, del capítulo 2 de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2019, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2019 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas a la Natalidad de 5.000 euros.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de nacimiento o adopción del menor, y hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO QUINTO.- LICENCIA TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS (EXP. 478/2020 Y 479/2020).

05.01.- LICENCIA TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS (EXP. 478/2020).

Vista la instancia presentada por D. Dominik Bernards de fecha 30 de agosto de 2019, en el cual solicita la expedición de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, el can cuyo nombre es Kerchak y raza Staffordshire Bull Terrier Curce, con numero de microchip 941000024005708.

Considerando el informe emitido al respecto, por el Intendente Jefe de la Jefatura de Policía Local, en fecha 16 de septiembre de 2019, donde reuniendo el interesado, D. Dominik Bernards, todos los requisitos establecidos en el art. 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, se solicita le sea concedida la licencia, con una vigencia de 5 años.

“...2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.”

“...3. La licencia tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados a partir desde la fecha que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.”

Resuelvo, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

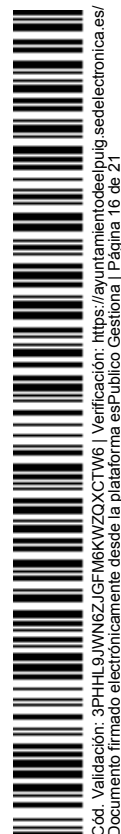
PRIMERO: Conceder la licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos a D. Dominik Bernards.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la persona interesada en tiempo y forma adecuada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05.02.- LICENCIA TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS (EXP. 479/2020).

Vista la instancia presentada por D^a. Nazaret Costas Torres de fecha 30 de agosto de 2019, en el cual solicita la expedición de la licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, el can cuyo nombre es Kerchak y raza Staffordshire Bull Terrier Curce, con numero de microchip 941000024005708.





Considerando el informe emitido al respecto, por el Intendente Jefe de la Jefatura de Policía Local, en fecha 10 de octubre 2016, donde reuniendo la interesada, D^a. Nazaret Costas Torres, todos los requisitos establecidos en el art. 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, se solicita le sea concedida la licencia, con una vigencia de cinco años.

“...2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.”

“...3. La licencia tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados a partir desde la fecha que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.”

Resuelvo, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos a D^a. Nazaret Costas Torres.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la persona interesada en tiempo y forma adecuada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO SEXTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 1591/2019 Y 101/2020).

06.01.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 1591/2019).

Vista la solicitud presentada mediante Registro Electrónico de Entrada núm. 781, de 3 de julio de 2019, por PUIG NORD SL, CIF B96951256, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para MOVIMIENTO DE TIERRAS en PARCELAS sitas en la MANZANA P29 DEL AREA DE ORDENANZA C-17, RONDA NORD.

Resultando que el día 21 de febrero de 2020, por el arquitecto municipal, se emitió informe favorable relativo a la concesión de la licencia solicitada, condicionado a la *“reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción”*.



Resultando que con fecha 2 de marzo de 2020, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta con el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, **de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana**, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a PUIG NORD S.A. para realizar movimiento de tierras en las parcelas sitas en la manzana P29 del área de Ordenanza C-17 Ronda Nord, ello de conformidad con la memoria suscrita por D. Jose A. Valiente Martínez.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que





se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.02.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXP 101/2020).

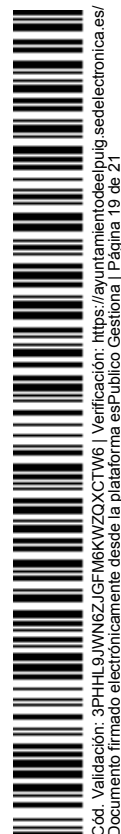
Vista la solicitud presentada mediante Registro Electrónico de Entrada núm. 43, de 14 de enero de 2020, por FONT SALEM SL, CIF B46984290, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para CIMENTACION Y PAVIMENTO ANTIACIDO PARA IMPLANTACION DE 4 NUEVOS TANQUES DE FERMENTACION Y GUARDA en el inmueble sito en CAMI AL MAR 11, REFERENCIA CATASTRAL 3355916YJ3835N0001QY.

Resultando que el día 21 de febrero de 2020, por el arquitecto municipal, se emitió informe favorable relativo a la concesión de la licencia solicitada, condicionado a la *“reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción”*.

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2020, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta con el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, **de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana**, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:





PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a FONT SALEM S.L para realizar cimentación y pavimento antiácido para implantación de cuatro nuevos tanques de fermentación y guarda en Camí al mar n.º 11, ello de conformidad con el Proyecto suscrito por el Ingeniero Eugenio Rodrigalvarez Perelló, condicionada a:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraran antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.



NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO SEPTIMO.- DAR CUENTA DE DECRETOS (EXP 2533/2018).

Decreto número: 2020-0151

Expediente **2533/2018**

Decreto número: 2020-0210

Expediente **2533/2018**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco de los que la constituyen, se dan por enterados de los decretos anteriormente enumerados.

PUNTO OCTAVO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asunto alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas quince minutos de lo que, como SECRETARIA ACCTAL, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL

Luisa Salvador Tomás

Ana María Angresola Cotino

Decreto 2020-0031 de fecha 15 de enero 2020.

